



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

2982

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
07 JUL. 2009
RECIBIDO

REF.: Modifica por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5, Tramo Santiago – Los Vilos".

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPI.		

REFRENDACION

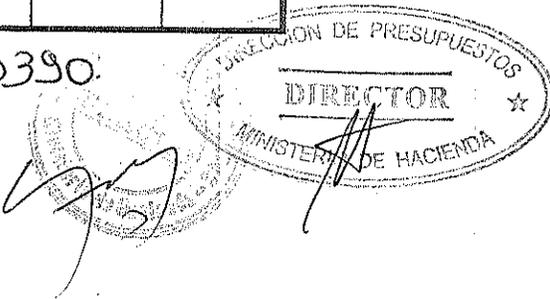
REF. POR	\$	
IMPUTAC.		
ANOT. POR	\$	
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

SANTIAGO, 30 JUN 2009

VISTOS:

- El DFL N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19°.
- El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial su artículo 69°.
- El Decreto Supremo MOP N° 845, de fecha 14 de octubre de 1996, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de las obras públicas fiscales comprendidas entre los kilómetros 10,86 y 229,10 de la Ruta 5 Norte, denominadas "Concesión Ruta 5 Tramo Santiago – Los Vilos".
- El Decreto Supremo MOP N° 854, de fecha 12 de septiembre de 1997, que modificó el régimen jurídico del contrato de concesión para hacerle aplicable las normas de la Ley N° 19.460, modificatoria del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, cuyo texto actual fija el D.S. MOP N° 900, de 1996.

305.9390.



- La Resolución DGOP (Exenta) N° 3450, de fecha 21 de diciembre de 2004.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 4160, de fecha 30 de diciembre de 2005.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 4220, de fecha 7 de diciembre de 2006.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 5673, de fecha 29 de diciembre de 2008.
- El Decreto Supremo MOP N° 134, de fecha 6 de marzo de 2009.
- El Oficio Ord. N° 0306/09, de fecha 25 de junio de 2009, del Inspector Fiscal.
- La Carta GG N° 099/09, de fecha 26 de junio de 2009, de la Sociedad Concesionaria.
- El Oficio Ord. N° 0307/09, de fecha 26 de junio de 2009, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. N° 176, de fecha 26 de junio de 2009, del Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas.
- El Oficio Ord. N° 1821, de fecha 30 de junio de 2009, del Coordinador de Concesiones de Obras Públicas.
- La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre la exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

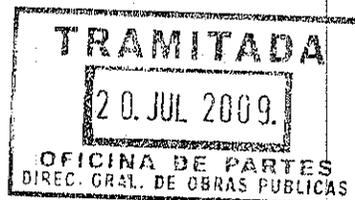
- Que los artículos 19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69 de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.
- Que el artículo 69 N° 4 del Reglamento agrega que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- Que mediante Decreto Supremo MOP N° 134, de fecha 6 de marzo de 2009, se modificaron, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido de prorrogar el plazo para el inicio de la explotación de la Plaza de Peaje en Acceso a Catapilco hasta el 1 de julio de 2009. Dicha modificación fue dispuesta mediante Resoluciones DGOP (Exentas) N° 3450, de 21 de diciembre de 2004, N° 4160, de 30 de diciembre de 2005, N° 4220, de 7 de diciembre de 2006 y N° 5673, de 29 de diciembre de 2008, por razones de interés público y urgencia, vinculadas a la necesidad de estudiar, desde el punto de vista de la racionalidad económica y social, el sistema de peajes en el área de influencia de la ubicación de la citada Plaza de Peaje.
- Que, de conformidad a lo dispuesto mediante Decreto Supremo MOP N° 134, la Sociedad Concesionaria debió encargar, a su entero costo y cargo, un estudio específico que analizó, desde el punto de vista de la racionalidad económica y social, el sistema de peajes en el área de influencia de la ubicación de la Plaza de Peaje en Acceso a Catapilco. Si

bien a la fecha se conocen los resultados de dicho estudio, dadas las complejidades sociales y territoriales asociadas al sector, se ha estimado necesario realizar, por parte del Ministerio de Obras Públicas, análisis complementarios.

- Que el MOP ha estimado de interés público modificar las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido de prorrogar el plazo para el inicio de la explotación de la Plaza de Peaje en Acceso a Catapilco hasta el 1 de julio de 2010, toda vez que, dadas las complejidades sociales y territoriales asociadas al sector, se ha estimado necesario realizar análisis complementarios.
- Que mediante Oficio Ord. N° 0306/09, de fecha 25 de junio de 2009, el Inspector Fiscal informó a la Sociedad Concesionaria la decisión del Ministerio de Obras Públicas de modificar las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido de prorrogar el plazo para el inicio de la explotación de la Plaza de Peaje en Acceso a Catapilco hasta el 1 de julio de 2010, en los términos indicados en dicho Oficio, solicitándole ratificar su aceptación a las condiciones para implementar las modificaciones informadas.
- Que mediante Carta GG N° 099/09, de fecha 26 de junio de 2009, "Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A." expresó su aceptación a las condiciones informadas por el Inspector Fiscal mediante Oficio Ord. N° 0306/09.
- Que mediante Oficio Ord. N° 0307/09, de fecha 26 de junio de 2009, el Inspector Fiscal informó al Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas, su opinión favorable con respecto a la decisión de prorrogar el plazo para el inicio de la explotación de la Plaza de Peaje en Acceso a Catapilco hasta el 1 de julio de 2010, y la conformidad expresada por la Sociedad Concesionaria con respecto a cada una de las condiciones establecidas. Adicionalmente, considerando las razones de interés público que expone y que se refieren a que se ha estimado necesario realizar análisis complementarios dadas las complejidades sociales y territoriales asociadas al sector, recomienda la dictación del acto administrativo correspondiente en los términos previstos en la Ley de Concesiones de Obras Públicas y su Reglamento.
- Que mediante Oficio Ord. N° 176, de fecha 26 de junio de 2009, el Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas, recomendó al Coordinador de Concesiones de Obras Públicas se sirva solicitar a la Directora General de Obras Públicas tramitar la presente Resolución, atendidas las razones de interés público expresadas por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 0307/09. Asimismo, estimó pertinente que esta modificación se funde en razones de urgencia, toda vez que la prórroga del plazo para el inicio de la explotación de la Plaza de Peaje en Acceso a Catapilco, dispuesta mediante Decreto Supremo MOP N° 134, vence el 1 de julio de 2009.
- Que el Coordinador de Concesiones de Obras Públicas solicitó a la Directora General de Obras Públicas, mediante Oficio Ord. N° 1821 de fecha 30 de junio de 2009, que la modificación a las características de las obras y servicios que indica, se funde, excepcionalmente, en el N° 4 del Artículo 69 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, atendidas las razones de interés público y urgencia que fueron señaladas por el Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas en su Oficio Ord. N° 176, de fecha 26 de junio de 2009.
- Que por las razones de interés público y urgencia expresadas precedentemente y teniendo en consideración que la tramitación de un Decreto Supremo sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO:

DGOP N° 2982 / (Exento)



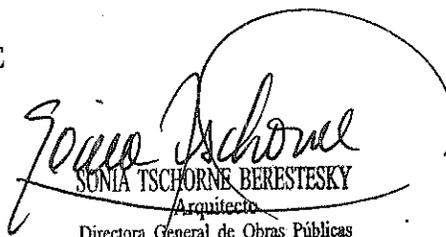
1. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5, Tramo Santiago – Los Vilos", en el sentido que se prorroga el plazo para el inicio de la explotación de la Plaza de Peaje en Acceso a Catapilco hasta el 1 de julio de 2010.
2. **DÉJASE CONSTANCIA** que, conforme a lo señalado por la Sociedad Concesionaria en su carta GG N° 099/09, de 26 de junio de 2009, la modificación de las características de las obras y servicios de que trata la presente Resolución, no dará lugar a ninguna compensación económica a favor de aquella, toda vez que renunció a cualquiera reclamación por este concepto.
3. **ESTABLÉCESE** que los efectos económicos y financieros a favor del MOP por la modificación de las características de las obras y servicios de que trata la presente Resolución, así como el Decreto Supremo MOP N° 134, de 6 de marzo de 2009, y las Resoluciones DGOP (Exentas) N° 5673, de 29 de diciembre de 2008, N° 4220, de 7 de diciembre de 2006, N° 4160, de 30 de diciembre de 2005, y N° 3450, de 21 de diciembre de 2004, serán materia de un convenio o acuerdo que al efecto suscribirán las partes del contrato de concesión, según el resuelto N° 4 de la presente Resolución. Para ello, se deberá considerar, al menos el efecto del diferimiento de la inversión y gastos, considerando el ahorro de costos de la Sociedad Concesionaria por la prórroga de la obligación de construir y operar la Plaza de Peaje en Acceso a Catapilco desde el año 2004.
4. **ESTABLÉCESE** que el Ministerio de Obras Públicas deberá dictar un Decreto Supremo que contenga las modificaciones a las características de las obras y servicios materia de la presente Resolución, dentro del plazo de 30 días, contado desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución. En dicho Decreto Supremo se consignará el plazo máximo que dispondrán las partes para regular los efectos económicos y financieros a favor del MOP que correspondan, plazo que no será superior a 12 meses, contado desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución, modificando con ello el plazo dispuesto en el N° 4 del Decreto Supremo MOP N° 134, de 6 de marzo de 2009.
5. **DENTRO DEL PLAZO** de 10 días hábiles, contado desde la total tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de ésta serán suscritas ante notario por "Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.

6. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a “Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A.”, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la División de Explotación de Obras Concesionadas, al Inspector Fiscal y demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

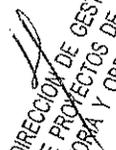

SERGIO BITAR
Ministro de Obras Públicas

V° B° Sr. Ministro de Obras Públicas


SONIA TSCHORNE BERESTESKY
Arquitecta
Directora General de Obras Públicas


REPUBLICA DE CHILE
MINISTRO
MINISTERIO DE HACIENDA

V° B° Sr. Ministro de Hacienda


SUBDIRECCION DE GESTION
DE PROYECTOS DE
CONSULTORIA Y OBRAS - DGCOP